



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS  
MILITARES EJÉRCITO NACIONAL  
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS**

**INVITACION PÚBLICA No. 262-MC-CENACINGENIEROS-2026**

**INVITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 262-MC-CENACINGENIEROS-2026, CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES DESTINADOS AL PROYECTO SANTANDER Y PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS CUBIERTAS AUTOPORTANTES REQUERIDAS POR EL COMANDO CONTRA EL NARCOTRÁFICO Y AMENAZAS TRANSNACIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 1860 de 2021), la modalidad de selección de mínima cuantía procede cuando el valor del contrato no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad estatal.

En consideración a que la **OFICIAL DE CONTRATACIÓN Y ORDENADOR DEL GASTO DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS** requiere celebrar un contrato cuyo objeto es **SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES DESTINADOS AL PROYECTO SANTANDER Y PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS CUBIERTAS AUTOPORTANTES REQUERIDAS POR EL COMANDO CONTRA EL NARCOTRÁFICO Y AMENAZAS TRANSNACIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL**, y que el presupuesto oficial estimado no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para la entidad en la presente vigencia fiscal, resulta jurídicamente procedente adelantar el proceso de selección bajo la modalidad de mínima cuantía. Por esta razón se convoca a los interesados a presentar ofertas de acuerdo con las condiciones establecidas en la presente invitación pública.

**CAPITULO I  
LEGISLACION APLICABLE**

El presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de mínima cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 2069 de 2020, y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021. Así mismo, serán aplicables las disposiciones generales contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012 y las demás normas concordantes y vigentes que regulen la contratación estatal.

Las anteriores disposiciones harán parte integral de la presente Invitación Pública, de la comunicación de aceptación de la oferta y del contrato que se derive del proceso, para todos los efectos legales.

**1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO Y CONDICIONES DE LA OFERTA**



Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13  
[cenacing@ejercito.mil.co](mailto:cenacing@ejercito.mil.co)  
[www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co)



SC8310-1

## 1.1. OBJETO

### **EL SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES DESTINADOS AL PROYECTO SANTANDER Y PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS CUBIERTAS AUTOPORTANTES REQUERIDAS POR EL COMANDO CONTRA EL NARCOTRÁFICO Y AMENAZAS TRANSNACIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL CONVOCATORIA A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con lo establecido en la Ley 850 de 2003, la Entidad convoca a las Veedurías Ciudadanas legalmente constituidas para que ejerzan el control social al presente proceso de selección adelantado bajo la modalidad de mínima cuantía.

Para tal efecto, podrán consultar los documentos del proceso a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, administrado por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, formular las recomendaciones que estimen pertinentes y ejercer las funciones que les correspondan conforme a la ley.

## 1.2. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la Entidad podrá limitar la convocatoria del presente proceso a MIPYME colombianas, siempre que se cumplan las condiciones previstas en la normativa vigente.

Para el efecto, las MIPYME colombianas interesadas deberán manifestar su interés en limitar la convocatoria dentro del término señalado en el cronograma del proceso, contado a partir de la publicación en el SECOP II, acreditando su condición de MIPYME mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal o contador público, según corresponda, en los términos establecidos por la ley.

La limitación procederá siempre que se reciban al menos dos (2) manifestaciones de interés de MIPYME que cumplan los requisitos habilitantes exigidos en el proceso. En caso de no cumplirse esta condición, la convocatoria permanecerá abierta a cualquier interesado que cumpla los requisitos establecidos en la Invitación Pública.

**El documento de solicitud, junto con sus anexos, debe ser presentado a través de la plataforma del SECOP II, en la opción “Mensajes”.**

La solicitud deberá indicar de manera expresa que el interesado tiene la calidad de MIPYME colombiana y que cuenta con por lo menos un (1) año de existencia a la fecha de publicación de la presente Invitación Pública, anexando la documentación que acredite dichas condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

De igual manera, conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del citado decreto, tratándose de personas jurídicas, la manifestación de interés solo podrá ser presentada por MIPYME cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el presente proceso contractual.



### 1.3. DESCRIPCIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

#### 1.3.1. NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para efectos de establecer las especificaciones técnicas del presente proceso, se dará aplicación al plan de necesidades Centralizado No.000172307 que emite la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA INGENIEROS para **EL SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES DESTINADOS AL PROYECTO SANTANDER Y PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS CUBIERTAS AUTOPORTANTES REQUERIDAS POR EL COMANDO CONTRA EL NARCOTRÁFICO Y AMENAZAS TRANSNACIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL** el cual contiene los parámetros técnicos que deben cumplir los oferentes en la acreditación de los ítems a suministrar.

- **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**

El oferente deberá acreditar el cumplimiento de la totalidad de las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento establecidas para cada uno de los bienes objeto del presente proceso, las cuales se encuentran descritas en el ANEXO 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y ADICIONES.

- **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**

El oferente deberá acreditar el cumplimiento de la totalidad de las especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento establecidas para cada uno de los bienes objeto del presente proceso, las cuales se encuentran descritas en el ANEXO 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y ADICIONES.

**NOTA: Verificar las especificaciones técnicas en el numeral 3 del estudio previo.**

## 2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

### 2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Batallón de Mantenimiento de Ingenieros N° 40 “Brigadier General José Ramón de Leyva”, en cumplimiento de las directrices impartidas por el Segundo Comandante del Ejército Nacional y en apoyo a las unidades logísticas de la Fuerza, ha identificado la necesidad de adquirir grasas y lubricantes requeridos para la ejecución prioritaria de las Unidades Fijas de Sostenimiento (UFS) contempladas en el Proyecto Santander, las cuales serán implementadas en seis (06) Batallones de Instrucción, Entrenamiento y Reentrenamiento (BITER) del Ejército Nacional.

En este contexto, el Batallón de Mantenimiento de Ingenieros N° 40 actúa como unidad de apoyo técnico en la ejecución de proyectos de infraestructura orientados al fortalecimiento de las capacidades logísticas, operacionales y de sostenimiento de las unidades militares, mediante la adecuación, construcción y mejoramiento de la infraestructura necesaria para el cumplimiento de la misión institucional.



Las intervenciones se desarrollarán en los BITER 30 (Salazar de las Palmas, Norte de Santander), BITER 5 (Aguachica, Cesar), BITER 4 (Santa Rosa de Osos, Antioquia), BITER 29 (El Estrecho, Cauca), BITER 21 (Fuerte Militar de Tolomaida) y BITER 12 (Florencia, Caquetá), unidades que concentran un importante número de militares provenientes de diferentes regiones del país para adelantar procesos de instrucción, entrenamiento y reentrenamiento operacional.

Con el fin de fortalecer las condiciones de sostenimiento logístico de estas unidades, se requiere garantizar la disponibilidad de infraestructura adecuada para el mejoramiento, rehabilitación y optimización de los servicios de intendencia y del manejo del material de guerra. Para ello, se contempla la implementación de Unidades Fijas de Sostenimiento (UFS), concebidas como soluciones constructivas modulares que incluyen la adecuación de áreas, instalación de contenedores, montaje de estructuras metálicas, construcción de cubiertas e implementación de cerramientos de seguridad, orientadas a mejorar las condiciones operativas y de permanencia del personal militar. De igual manera, el Comando Contra el Narcotráfico y Amenazas Transnacionales requiere el suministro de grasas y lubricantes para apoyar los diferentes frentes de obra destinados a la construcción de Estructuras Cubiertas Autoportantes (ECAP) en el Fuerte Militar de Tolomaida, municipio de Nilo, Cundinamarca. Estos insumos son indispensables para garantizar el adecuado funcionamiento y mantenimiento de la maquinaria, equipos y herramientas utilizados en la ejecución de las actividades constructivas, contribuyendo al cumplimiento oportuno de los objetivos establecidos.

En consecuencia, la adquisición de grasas y lubricantes constituye un componente esencial para asegurar la operatividad y el mantenimiento de la maquinaria y equipos empleados en la ejecución de las obras, garantizando el desarrollo eficiente, oportuno y seguro de las actividades programadas. Asimismo, permite optimizar el uso de los recursos públicos, asegurar la continuidad de los proyectos de infraestructura estratégica y fortalecer las capacidades logísticas y operacionales del Ejército Nacional.

Los recursos objeto de la presente contratación serán destinados exclusivamente al apoyo de las actividades descritas, contribuyendo al mejoramiento de las condiciones de trabajo del personal militar, al fortalecimiento de la capacidad operativa de las unidades beneficiadas y al cumplimiento de la misión constitucional e institucional del Ejército Nacional en las diferentes regiones del país.

## **CENACING**

La Central Administrativa y Contable Especializada de Ingenieros en cumplimiento de su misión, concentra las funciones administrativas de las unidades centralizadas a través de la ordenanza del gasto, la ejecución de la cadena presupuestal y de los procesos contractuales, contables, de tesorería y de control inventarios, inherentes a la operación y funcionamiento de las unidades dependientes administrativamente, dentro del marco normativo vigente, bajo premisas de mejora continua a través de una centralización competitiva y efectiva.

## **BAMAI40**

El Batallón de Mantenimiento de Ingenieros N°40 "Brigadier General José Ramón de Leyva" efectúa mantenimiento de III Y IV escalón al Equipo de Combate, Fijo y de Campaña de la Fuerza, Implementa el Programa de control de producción para la administración del equipo de Ingenieros de Combate, Ejecuta Proyectos de Infraestructura mediante la Construcción de Obras Horizontales



Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13  
[cenacing@ejercito.mil.co](mailto:cenacing@ejercito.mil.co)  
[www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co)



SC8310-1

y Verticales para aumentar la eficiencia del Combate de las unidades de Maniobra del Ejército Nacional.

## CONAT

El Comando Contra el Narcotráfico y Amenazas Transnacionales planea y conduce operaciones militares bajo el concepto de Operaciones Terrestres Unificadas (OTU), de manera conjunta, coordinada, Interinstitucional y multilateral contra las Amenazas Transnacionales, con el fin de atacar las economías ilícitas con énfasis en el Narcotráfico y la Explotación Ilícita de Yacimientos Mineros en todo el territorio Nacional, para proteger la población civil, el Estado y sus recursos.

## JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

La Central Administrativa y Contable Especializada de Ingenieros requiere adelantar el proceso de contratación para el suministro de grasas y lubricantes, con el fin de garantizar el adecuado sostenimiento logístico y la disponibilidad operativa del Batallón de Mantenimiento de Ingenieros N.º 40 (BAMAI40) y del Comando Contra el Narcotráfico y Amenazas Transnacionales, en cumplimiento de las actividades asignadas relacionadas con la ejecución del Proyecto Santander y la construcción de estructuras cubiertas autoportantes.

El suministro oportuno, continuo y eficiente de grasas y lubricantes constituye un componente fundamental dentro de los programas de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor, la maquinaria amarilla, los equipos especializados y demás activos operacionales asignados a estas unidades. Estos insumos son indispensables para garantizar el adecuado funcionamiento mecánico de los equipos, minimizar el desgaste de sus componentes, reducir la ocurrencia de fallas técnicas y prolongar su vida útil, asegurando condiciones óptimas de operación y desempeño.

Asimismo, la disponibilidad permanente de grasas y lubricantes permite mantener la continuidad de las actividades operacionales y de apoyo logístico, evitando interrupciones que puedan afectar la ejecución de los proyectos de infraestructura y las demás misiones asignadas a las unidades beneficiarias.

En consecuencia, la contratación del suministro de estos insumos garantizará la disponibilidad de los recursos necesarios para el desarrollo eficiente y oportuno de las actividades relacionadas con la construcción y mantenimiento de infraestructura militar, el apoyo a operaciones de ingeniería, la ejecución del Proyecto Santander y la construcción de estructuras cubiertas autoportantes. Lo anterior contribuirá al fortalecimiento de las capacidades logísticas y operacionales de las unidades, a la optimización de los recursos públicos y al cumplimiento efectivo de los objetivos estratégicos e institucionales previstos para la vigencia 2026.

## BAMAI40

El Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional, en desarrollo de sus funciones constitucionales y misionales, ha identificado la necesidad de contratar el suministro de GRASAS Y LUBRICANTES, con el fin de garantizar la ejecución del proyecto denominado "SANTANDER" el cual consiste en implantar Unidades Fijas de Sostenimiento (UFS), destinadas a fortalecer las capacidades logísticas y operativas en las unidades militares priorizadas. El objeto del proyecto contempla la construcción y adecuación de UFS estructuradas para la instalación de dos (02) contenedores de 40 pies, en un área aproximada de 400 m<sup>2</sup>, incluyendo cerramiento perimetral en concertina, cubierta en estructura metálica tipo



dos aguas y la adecuación de una zona social interna de 40 m<sup>2</sup>. Estas intervenciones se ejecutarán en las siguientes unidades: BITER 30 (Salazar de las Palmas - Norte de Santander), BITER 5 (Aguachica - Cesar), BITER 4 (Santa Rosa de Osos - Antioquia), BITER 29 (El Estrecho - Cauca), BITER 21 (Fuerte Militar de Tolemaida - Cundinamarca) y BITER 12 (Larandia – Caquetá). La implementación de estas Unidades Fijas de Sostenimiento responde a la necesidad institucional de disponer de infraestructura permanente, funcional y estandarizada que permita optimizar las condiciones de habitabilidad, almacenamiento, operación logística y sostenimiento del personal militar en áreas estratégicas del territorio nacional. Estas unidades están concebidas como soluciones constructivas modulares, adaptables y de rápida implementación, que garantizan eficiencia en el uso de los recursos, facilidad de mantenimiento y durabilidad en condiciones ambientales variables.

Desde el punto de vista técnico, el proyecto contempla la ejecución de actividades de obra civil, estructuras metálicas, instalaciones eléctricas, cerramientos de seguridad y adecuaciones funcionales, las cuales requieren la disponibilidad oportuna de materiales certificados y acordes con las especificaciones técnicas vigentes. Entre estos se incluyen materiales pétreos, concretos, aceros estructurales, elementos de fijación, cubiertas metálicas, sistemas de drenaje, tuberías, accesorios eléctricos y componentes de seguridad perimetral, los cuales deben cumplir con normativas aplicables como RETIE, NSR-10 y especificaciones INVIAS, según corresponda. La ejecución del proyecto estará a cargo del Batallón de Mantenimiento de Ingenieros N° 40, quien garantizarán el cumplimiento de los procesos constructivos relacionados con la adecuación del terreno, cimentación, implantación de contenedores, montaje de estructuras metálicas, ejecución de cubiertas, instalación de sistemas eléctricos y la implementación del cerramiento perimetral, conforme a los estándares técnicos, de seguridad y calidad establecidos por el Ejército Nacional. La formulación del presente plan de necesidades se fundamenta en los análisis técnicos derivados de los diseños tipo de las UFS, así como en los análisis de precios unitarios (APU) y las cantidades de obra estimadas para cada uno de los frentes de intervención. Lo anterior permite consolidar un listado detallado de materiales requeridos, asegurando coherencia entre el alcance del proyecto y los recursos solicitados.

Adicionalmente, el plan de necesidades se estructura bajo una modalidad de suministro global, en la cual los materiales serán adquiridos conforme a la demanda real de obra en cada una de las unidades militares intervenidas. Esta metodología permite optimizar la ejecución presupuestal, garantizar la disponibilidad continua de insumos y evitar retrasos en la ejecución de las actividades constructivas, especialmente considerando la dispersión geográfica de los proyectos y las condiciones logísticas particulares de cada ubicación. En cumplimiento de los principios de eficiencia, economía y transparencia en la gestión de los recursos públicos, el presente plan constituye una herramienta fundamental para la adecuada planeación, adquisición, control y seguimiento de los materiales requeridos, contribuyendo al fortalecimiento de la infraestructura militar, al mejoramiento de las condiciones operativas del personal y al cumplimiento de los objetivos estratégicos del Ejército Nacional.

## CONAT

El Comando Contra el Narcotráfico y Amenazas Transnacionales, en cumplimiento de su misión constitucional de defensa y seguridad, y en desarrollo de sus funciones operacionales, administrativas y logísticas, requiere adelantar el proceso de contratación para el suministro de grasas y lubricantes durante la vigencia 2026, La presente necesidad operacional y logística tiene como finalidad garantizar la ejecución del proyecto para la construcción de Estructuras Cubiertas Autoportantes, así como la ejecución de actividades de construcción y fortalecimiento de la infraestructura militar de las unidades acantonadas en el Fuerte Militar de Tolemaida, Nilo



Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13  
[cenacing@ejercito.mil.co](mailto:cenacing@ejercito.mil.co)  
[www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co)



SC8310-1

– Cundinamarca, En este marco, el MDN - Ejército Nacional, a través de la Central Administrativa y Contable Especializada de Ingenieros, como elemento centralizador del apoyo administrativo y logístico, asegurará la disponibilidad oportuna de los insumos requeridos para la ejecución de obras militares, estructuras cubiertas autoportantes tipo ECAPS.

La presente necesidad se origina en la insuficiencia de infraestructura militar para soportar el desarrollo de las operaciones de las unidades DAVAA-CONAT, en la región de Nilo - Cundinamarca, escenario estratégico en el cual se registra un incremento del pie de fuerza que ha superado la capacidad instalada de alojamiento y almacenamiento de las unidades, afectando la capacidad de despliegue, sostenimiento y permanencia operacional, de igual manera, las unidades enfrentan condiciones adversas derivadas de la exposición permanente a factores climáticos y ambientales, tales como variaciones térmicas, humedad y radiación ultravioleta, que generan deterioro progresivo en las estructuras físicas, evidenciado en fallas en cubiertas, muros y pisos, comprometiendo la seguridad estructural y funcional de las instalaciones, A nivel interno, el desgaste operacional producto del uso continuo de los sistemas eléctricos, hidráulicos y sanitarios, así como del tránsito permanente del personal, ha ocasionado el agotamiento de la vida útil de elementos constructivos críticos, generando afectaciones en la operatividad y habitabilidad de las unidades, Estas condiciones inciden directamente en la capacidad de respuesta institucional, limitan el cumplimiento de la misión y demandan la ejecución inmediata de intervenciones de mantenimiento, adecuación y construcción de nueva infraestructura, mediante el empleo de materiales de construcción adecuados y oportunamente disponibles.

La presente contratación tiene como propósito fortalecer las capacidades operacionales, logísticas y administrativas de las unidades DAVAA-CONAT, garantizando el sostenimiento de la infraestructura militar requerida para el desarrollo continuo de las operaciones, Asimismo, busca optimizar las condiciones de alojamiento del personal militar, incrementar la capacidad de acantonamiento para personal en tránsito y robustecer las capacidades logísticas para el almacenamiento seguro de material de intendencia y armamento, contribuyendo al fortalecimiento de la moral combativa, De igual forma, permite asegurar la conservación, funcionalidad y prolongación de la vida útil de la infraestructura militar, garantizando espacios dignos, seguros y adecuados para el personal de Oficiales, Suboficiales, Soldados y personal civil, en concordancia con los principios de bienestar y eficiencia institucional, En consecuencia, la ejecución de estas actividades contribuye al mantenimiento de la capacidad operativa, al mejoramiento del ambiente laboral, al fortalecimiento de la disciplina y cohesión institucional, y al cumplimiento efectivo de la misión en áreas de responsabilidad estratégica, Finalmente, se deja constancia de que los bienes a adquirir se encuentran incorporados en el Plan Anual de Adquisiciones, conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional (Resolución 4130 del 16 de junio de 2022), garantizando la adecuada planeación y ejecución de los recursos públicos asignados.

Con fundamento en lo anterior, las necesidades serán establecidas periódicamente por el supervisor del contrato quien realizará los requerimientos de acuerdo con la solicitud presentada por las dependencias y unidades beneficiadas, con entregas parciales de los elementos de forma sucesiva hasta suplir la necesidad y/o hasta agotar los recursos asignados, lo primero que ocurra.

La presente contratación, es para ejecutar e invertir los recursos que han sido asignados y así suplir la necesidad del presente proceso contractual y para que con la misma se efectúen los fines de la contratación estatal, lo cual puede evidenciarse a través de los fines de la Contratación Estatal. Artículo 3 Ley 80 de 1.993 El cual aduce lo siguiente:



Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13  
[cenacing@ejercito.mil.co](mailto:cenacing@ejercito.mil.co)  
[www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co)



SC6310-1

“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”. La necesidad que presenta la unidad beneficiaria de los recursos se encuentra plasmada en el Plan de Necesidades Centralizado No. 00172307, que emite la Central Administrativa y Contable de Ingenieros, para el **SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES DESTINADOS AL PROYECTO SANTANDER Y PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS CUBIERTAS AUTOPORTANTES REQUERIDAS POR EL COMANDO CONTRA EL NARCOTRÁFICO Y AMENAZAS TRANSNACIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL.**

## 2.2 NECESIDAD PRESUPUESTAL

El Gobierno Nacional mediante Decreto No. 1477 del 30 de diciembre de 2025, “*Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos*”, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026. Dicho presupuesto fue clasificado de acuerdo con el plan de adquisiciones, el cual respalda la presente adquisición a través de su respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL**, fue realizada por el Comando Financiero y presupuestal del Ejército de acuerdo con las necesidades previamente establecidas y contempladas en el plan de compras para la vigencia 2026.

El presupuesto total asignado para el **SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES DESTINADOS AL PROYECTO SANTANDER Y PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS CUBIERTAS AUTOPORTANTES REQUERIDAS POR EL COMANDO CONTRA EL NARCOTRÁFICO Y AMENAZAS TRANSNACIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL**, es hasta por la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL VEINTICUATRO PESOS M/CTE. (\$38.349.024,00)**, respaldado mediante Certificado Disponibilidad Presupuestal No. 34026 del 07 de mayo de 2026, expedido por el Jefe de Presupuesto del CENAC-INGENIEROS, de acuerdo a la siguiente distribución y rubros presupuestales:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD	VALOR POR ARTICULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-003-003	16	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	BAMAI	\$ 23.349.024,00
A-02-02-01-003-003	10	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	CONAT	\$ 14.645.000,00



INVITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 262-MC-CENACINGENIEROS-2026, CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES DESTINADOS AL PROYECTO SANTANDER Y PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS CUBIERTAS AUTOPORTANTES REQUERIDAS POR EL COMANDO CONTRA EL NARCOTRÁFICO Y AMENAZAS TRANSNACIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL

A-02-02-01-003-004	10	QUIMICOS BASICOS	CONAT	\$ 120.000,00
A-02-02-01-003-005	10	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	CONAT	\$ 235.000,00
<b>TOTAL</b>				<b>\$38.349.024,00</b>

**PRESUPUESTO ASIGNADO POR UNIDAD Y RUBRO PRESUPUESTAL**

PRESUPUESTO				
ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTICULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-003-003	16	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	BAMAI40	\$ 23.349.024,00
A-02-02-01-003-003	10	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	CONAT	\$ 14.645.000,00
A-02-02-01-003-004	10	QUÍMICOS BÁSICOS		\$ 120.000,00
A-02-02-01-003-005	10	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)		\$ 235.000,00
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 38.349.024,00</b>

**CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

**SIIF Nación** Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: M4dmunza Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-071 DAYANA MILENA MUNZA PEREZ CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

Fecha y Hora Sistema: 2026-06-05 2:21 p. m.

---

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Items de afectación de gastos"

Número:	34026	Fecha Registro:	2026-05-07	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-071 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE INGENIEROS
Vigencia Presupuestal:	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto
Valor Inicial:	23.349.024,00	Valor Total Operaciones:	15.000.000,00	Valor Actual:	30.349.024,00
Saldo x Comprometer:		Saldo x Comprometer:	38.349.024,00	Use Caja Menor:	Ninguno
Vr. Bloqueado:	0,00				

---

**AUTORIZACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**

Número:	34026	Fecha Registro:	2026-05-07	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	
---------	-------	-----------------	------------	---------	--	----------------------------	--	-------------------	--

---

**ITEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO**

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR FISCAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
DTT CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC INGENIEROS	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACION DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	Nación	16	SSF						
					Totales	23.349.024,00	0,00	23.349.024,00	23.349.024,00	0,00
DTT CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC INGENIEROS	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACION DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	Nación	10	CSF	2026-05-04	0,00	14.645.000,00	14.645.000,00	14.645.000,00	0,00
					Totales	0,00	14.645.000,00	14.645.000,00	14.645.000,00	0,00
DTT CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC INGENIEROS	A-02-02-01-003-004 QUÍMICOS BÁSICOS	Nación	10	CSF	2026-05-04	0,00	120.000,00	120.000,00	120.000,00	0,00
					Totales	0,00	120.000,00	120.000,00	120.000,00	0,00
DTT CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC INGENIEROS	A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	Nación	10	CSF	2026-05-04	0,00	235.000,00	235.000,00	235.000,00	0,00
					Totales	0,00	235.000,00	235.000,00	235.000,00	0,00

---

Objeto: SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES PROYECTO SANTANDER BRING - BAMAI

  
 SP HECTOR FABIO MARTIN OROZCO  
 JEFE DE PRESUPUESTO CENAC DE INGENIEROS



Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13  
[cenacing@ejercito.mil.co](mailto:cenacing@ejercito.mil.co)  
[www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co)



SC6310-1

## 2.3 RELACION BIENES Y SERVICIOS A ADQUIRIR

### 2.3.1 PRECIO DE REFERENCIA ESTABLECIDO POR VALOR UNITARIO POR ITEM

Es de aclarar que, por tratarse de un contrato de SUMINISTRO, se adjudicará por el valor total del presupuesto asignado INCLUIDO IVA 19%, teniendo en cuenta lo anterior, el Comité Económico Estructurador a continuación presenta los precios de referencia unitarios por ítem.

ITEMS	UNSPC	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO INCLUIDO IVA	METRICA UTILIZADA
<b>A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNO DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR</b>						
1	15121501	ACEITE SAE 15W-40 Apariencia visual Claro y brillante Viscosidad a 100°C, cSt ASTM D-445 15 Viscosidad a 40°C, cSt ASTM D-445 113 Índice de Viscosidad ASTM D-2270 138 TBN, mg KOH/g ASTM D-2896 10 Cenizas sulfatadas, % peso ASTM D-874 1,0 Punto de Inflamación, °C ASTM D-92 240 Punto de fluidez, °C ASTM D-97 -35 Color Visual Rojo	GALON	1	141.845,00	MENOR VALOR
2	15121501	ACEITE SAE 15W-40 Apariencia visual Claro y brillante Viscosidad a 100°C, cSt ASTM D-445 15 Viscosidad a 40°C, cSt ASTM D-445 113 Índice de Viscosidad ASTM D-2270 138 TBN, mg KOH/g ASTM D-2896 10 Cenizas sulfatadas, % peso ASTM D-874 1,0 Punto de Inflamación, °C ASTM D-92 240 Punto de fluidez, °C ASTM D-97 -35 Color Visual Rojo	1/4	1	39.401,00	MENOR VALOR
3	15121503	ACEITE PARA ENGRANAJES VALVULINAS 85W/140, INDICE DE VISCOSIDAD ASTM D 2270(105); DENSIDAD ASTM D 4052(0,868)	1/4	1	129.404,50	PROMEDIO
4	15121504	ACEITES HIDRAULICOS ISO 68 INDICE DE VISCOSIDAD, ASTM D2270(145); PUNTO DE CONGELACION ° C, ASTM D 97 (-42); PUNTO DE INFLAMACION ° C ASTM D 92(198); DENSIDAD @15°C Kg/l, ASTM D 4052(0,88) (TELLUS 68)	1/4	1	32.132,00	MENOR VALOR
5	15121504	ACEITES HIDRAULICOS ISO 68 INDICE DE VISCOSIDAD, ASTM D2270(145); PUNTO DE CONGELACION ° C, ASTM D 97 (-42); PUNTO DE INFLAMACION ° C ASTM D 92(198); DENSIDAD @15°C Kg/l, ASTM D 4052(0,88) (TELLUS 68)	GALON	1	102.201,00	MENOR VALOR
6	15121902	GRASAS LITIO ROJA EP2 DE EXTREMA PRESION Y FRICCION	KILO	1	126.899,38	MEDIA ARMONICA
7	15121902	GRASAS LITIO ROJA EP2 DE EXTREMA PRESION Y FRICCION	LIBRA	1	52.561,00	MENOR VALOR
8	15121902	GRASA MULTIPROPISTO	LIBRA	1	74.903,40	MEDIA GEOMETRICA
9	15121902	GRASA MULTIPROPISTO	KILO	1	144.883,30	MEDIA GEOMETRICA
10	15121902	GRASA RODAMIENTO LITIO	LIBRA	1	70.084,00	PROMEDIO
11	15121504	ACEITE PARA ENGRANAJES VALVULINAS 80W/90 , INDICE DE VISCOSIDAD ASTM D 2270(105);DENSIDAD ASTM D 4052(0,868)	1/4	1	53.171,59	MEDIA ARMONICA
12	15121902	REFRIGERANTE ROJO	GALON	1	75.087,56	MEDIA GEOMETRICA
13	15121902	REFRIGERANTE ROJO	1/4	1	15.530,00	MENOR VALOR
14	15121902	GRASA ROJA PARA CHASIS	KG	1	63.240,00	MENOR VALOR
15	15121504	ACEITE PARA TRANSMISION SAE 80W 90 Viscosidad, ASTM D 445, cSt @ 40°C 141, cSt @ 100°C 14,8, Índice de viscosidad, ASMT D 2270 105, Punto de escurrimiento, °C, ASTM D 97 -30, Punto de inflamación, °C,	CANECA (5 GALONES)	1	757.127,00	MENOR VALOR



**INVITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 262-MC-CENACINGENIEROS-2026, CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES DESTINADOS AL PROYECTO SANTANDER Y PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS CUBIERTAS AUTOPORTANTES REQUERIDAS POR EL COMANDO CONTRA EL NARCOTRÁFICO Y AMENAZAS TRANSNACIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL**

		ASTM D 92 230, Densidad @ 15°C Kg/l, ASTM D 4052 0.90				
16	15121520	ACEITE TRANSMISION SAE 85W-140 API Carga Pesada.	CANECA (5 GALONES)	1	762.014,00	MENOR VALOR
17	15121504	ACEITES HIDRAULICOS ISO 68 INDICE DE VISCOSIDAD, ASTM D2270(145); PUNTO DE CONGELACION ° C, ASTM D 97 (-42); PUNTO DE INFLAMACION ° C ASTM D 92(198); DENSIDAD @15°C Kg/l, ASTM D 4052(0,88) (TELLUS 68)	CANECA (5 GALONES)	1	521.823,00	MENOR VALOR
18	15121504	Aceite sintético - SHC 630 SYNTHETIC BEARING AND GEAR OIL (especial para tomafuerzas y engranajes bomba de succion blower)	CANECA (5 GALONES)	1	2.645.825,75	MEDIA GEOMETRICA
19	15121902	GRASA PARA CHASIS AZUL Carga Pesada	CANECA (16 KILOS)	1	495.242,00	MENOR VALOR
20	15121501	ACEITE SAE 15W-40 Apariencia visual Claro y brillante Viscosidad a 100°C, cSt ASTM D-445 15 Viscosidad a 40°C, cSt ASTM D-445 113 Índice de Viscosidad ASTM D-2270 138 TBN, mg KOH/g ASTM D-2896 10 Cenizas sulfatadas, % peso ASTM D-874 1,0 Punto de inflamación, °C ASTM D-92 240 Punto de fluidez, °C ASTM D-97 -35 Color Visual Rojo	CANECA (5 GALONES)	1	677.530,00	MENOR VALOR
21	15121501	ACEITE SAE 15W-40 Apariencia visual Claro y brillante Viscosidad a 100°C, cSt ASTM D-445 15 Viscosidad a 40°C, cSt ASTM D-445 113 Índice de Viscosidad ASTM D-2270 138 TBN, mg KOH/g ASTM D-2896 10 Cenizas sulfatadas, % peso ASTM D-874 1,0 Punto de inflamación, °C ASTM D-92 240 Punto de fluidez, °C ASTM D-97 -35 Color Visual Rojo	TAMBOR (55 GALONES)	1	6.529.319,00	MENOR VALOR
22	15121503	ACEITE PARA ENGRANAJES VALVULINAS 85W/140, INDICE DE VISCOSIDAD ASTM D 2270(105); DENSIDAD ASTM D 4052(0,868)	CANECA (5 GALONES)	1	762.014,00	MENOR VALOR
23	15121503	ACEITE PARA ENGRANAJES VALVULINAS 85W/140, INDICE DE VISCOSIDAD ASTM D 2270(105); DENSIDAD ASTM D 4052(0,868)	GALON	1	158.829,00	MENOR VALOR
24	15121504	ACEITES HIDRAULICOS ISO 68 INDICE DE VISCOSIDAD, ASTM D2270(145); PUNTO DE CONGELACION ° C, ASTM D 97 (-42); PUNTO DE INFLAMACION ° C ASTM D 92(198); DENSIDAD @15°C Kg/l, ASTM D 4052(0,88) (TELLUS 68)	CANECA (5 GALONES)	1	521.823,00	MENOR VALOR
25	15121504	ACEITE PARA ENGRANAJES VALVULINAS 80W/90 , INDICE DE VISCOSIDAD ASTM D 2270(105);DENSIDAD ASTM D 4052(0,868)	GALON	1	157.187,00	MENOR VALOR
26	15121902	REFRIGERANTE ROJO	GALON	1	54.086,00	MENOR VALOR
27	15121504	ACEITES HIDRAULICOS ISO 68 INDICE DE VISCOSIDAD, ASTM D2270(145); PUNTO DE CONGELACION ° C, ASTM D 97 (-42); PUNTO DE INFLAMACION ° C ASTM D 92(198); DENSIDAD @15°C Kg/l, ASTM D 4052(0,88) (TELLUS 68)	GALON	1	102.201,00	MENOR VALOR
28	15121504	ACEITE LUBRICANTE 4 TIEMPOS	CUARTO	1	36.992,00	MENOR VALOR
29	15121504	ACEITE SAE 20W-50 4 Viscosidad, ASTM D445, cSt @ 40°C 137,9 cSt @ 100°C 17,1, Cenizas sulfatadas, % peso, ASTM D 874 0,93, Punto de fluidez, °C, ASTM D97 -27, Punto de inflamación, °C, ASTM D93 212, Densidad @ 15,6°C g/ml, ASTM D4052 0,89	CUARTO	1	55.730,71	MEDIA GEOMETRICA
30	15121504	ACEITE 2 TIEMPOS	CUARTO	1	34.396,00	MENOR VALOR
31	12165202	AGUA DESMINERALIZADA	GALON	1	23.294,00	MENOR VALOR
32	15121509	LIQUIDO DE FRENOS	GALON	1	115.475,00	MENOR VALOR
<b>TOTAL</b>					<b>15.532.252,19</b>	



Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13  
[cenacing@ejercito.mil.co](mailto:cenacing@ejercito.mil.co)  
[www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co)



SC6310-1

## NOTAS A LA OFERTA ECONÓMICA:

- El precio de referencia proyectado se encuentra incluido el IVA 19%,
- El oferente no podrá sobrepasar el precio de referencia incluido los impuestos de ley que aplique, será causal de rechazo la oferta del proponente cuyo precio unitario sea superior al citado precio de referencia.
- El oferente debe ofertar de acuerdo con su condición tributaria, observando lo dispuesto en las leyes vigentes.
- Solo se aceptan ofertas en pesos colombianos y se pagará el contrato resultante en pesos colombianos.
- Los precios de los servicios y/o bienes del contrato resultante se considerarán **fijos y firmes**, por ende, serán de carácter obligatorio durante el periodo de ejecución del contrato a celebrarse y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar, indiferente de la cantidad de unidades requeridas por la Administración. Por tanto, el proponente deberá tener en cuenta, que, al elaborar su propuesta, debe incluir todos los factores y costos que puedan incidir en el precio de los servicios y/o bienes durante la ejecución del contrato.
- En la plataforma del SECOP II, se establecerán dos listas de precios, en las cuales los oferentes interesados en participar deberán registrar:
  1. Diligenciar el valor de cada ítem ofertado con IVA incluido, (cuando aplique).
  2. Diligenciar el valor total del presupuesto asignado por valor de **TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL VEINTICUATRO PESOS M/CTE. (\$38.349.024,00**, lo anterior teniendo en cuenta que el presente proceso es por suministro la adjudicación será hasta agotar el valor total del presupuesto asignado

## CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

El presente proceso es de **SUMINISTRO**, no se determinan cantidades, ya que las mismas se determinarán en la ejecución del contrato de conformidad con las necesidades de cada unidad centralizada, y/o hasta agotar el presupuesto asignado.

El Comité Económico Estructurador, una vez verificadas y analizadas las cotizaciones, donde se identifica el precio de referencia con los precios de mercado y teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación es de suministro, establece que **NO** se proyectan cantidades mínimas a adquirir, por cuanto el cubrimiento de la necesidad se conocerá durante la ejecución misma. En sí, como el valor a adjudicar será hasta el 100% del valor total del presupuesto asignado y su ejecución ira hasta agotar el monto del presupuesto asignado.



## 2.4 CLASIFICACION DE LOS BIENES

En cumplimiento al Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, entre otros requisitos, se hace la descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer, con la descripción del objeto a contratar identificado con el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, para lo cual el CENAC-INGENIEROS, procede a consultar el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas en la página: <http://www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente>, por lo cual se permite señalar:

### BAMAI40

CÓDIGO - SEGMENTO	CÓDIGO - FAMILIA	CÓDIGO - CLASE
3300000 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	3338000 Lubricantes	3338004 Aceites lubricantes
3300000 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	3338000 Lubricantes	3338003 Grasas lubricantes

### DAVAA-CONAT

CÓDIGO - SEGMENTO	CÓDIGO - FAMILIA	CÓDIGO - CLASE
3300000 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	3338000 Lubricantes	3338004 Aceites lubricantes
3300000 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	3338000 Lubricantes	3338003 Grasas lubricantes



<p>3400000 QUÍMICOS BÁSICOS</p>	<p>3425000 Sales de ácidos oximetálicos o peroximetálicos; metales preciosos en forma coloidal y sus compuestos; compuestos orgánicos e inorgánicos de mercurio; otros compuestos químicos inorgánicos n.c.p., aire comprimido; amalgamas</p>	<p>3425010 Agua desmineralizada</p>
<p>3500000 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)</p>	<p>3543000 Preparados lubricantes y preparados del tipo utilizado para el tratamiento de materiales con grasas y aceites (excepto de petróleo); aditivos preparados para aceites minerales; líquidos preparados para transmisiones hidráulicas (excepto de petróleo); preparados anticongelantes y líquidos deshelantes preparados</p>	<p>3543006 Líquido para frenos hidráulicos</p>

**Nota:** La presente clasificación es de carácter informativa y no exigible de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 que indica: “(...) **No se requerirá de este Registro, ni de Calificación ni de Clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía clasificación UNSPSC (...)**”

## 2.5 CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN (CUANDO APLIQUE)

El Oferente Adjudicatario deber diligenciar el formato “**CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACION**”, con la información técnica necesaria para la identificación de los bienes a suministrar, en cumplimiento de lo ordenado por la Directiva Permanente No. 034 de 2018 expedida por el Ministerio de Defensa, por la cual se establecen los lineamientos y directrices para los Escalones de Catalogación y la utilización del sistema OTAN de catalogación en las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional.

En atención a lo ordenado mediante Directiva No. DIR2014-46 del 23 de diciembre de 2014 emitida por el Ministerio de Defensa, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. El contratista deberá suministrar al **EJÉRCITO NACIONAL** la totalidad de los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato. La información técnica deberá ser entregada dentro del plazo previsto y debe ser proporcionada de forma impresa y en medio magnética.



2. El contratista deberá adjuntar la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se realicen a los bienes durante la vida del contrato. Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
3. El contratista deberá suministrar un Listado con los datos técnicos necesarios para la catalogación, a saber: el nombre del bien, número de plano de acuerdo con el fabricante, si el bien esta normalizado suministrar el número de la norma o especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante.

**NOTA:** Los elementos que cumplan con las especificaciones técnicas de acuerdo al catálogo OTAN y que no estén catalogados en el mismo deberán diligenciar el formato **CLASULA DE CATALOGACION** y realizar el trámite mediante el Ministerio de defensa Nacional, para que los bienes hagan parte del Catálogo OTAN, lo mismo aplica para el contratista que no este escrito como proveedor.

### 3. PLAZO DE EJECUCIÓN

OBJETO	EJECUCION
SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES DESTINADOS AL PROYECTO SANTANDER Y PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS CUBIERTAS AUTOPORTANTES REQUERIDAS POR EL COMANDO CONTRA EL NARCOTRÁFICO Y AMENAZAS TRANSNACIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL	El plazo de ejecución del presente contrato será desde la suscripción de este y aprobación de la garantía única hasta el <b>30 DE NOVIEMBRE 2026</b> o hasta agotar presupuesto apropiado.

### 4. LUGAR DE ENTREGA

#### BAMAI40

SIGLA UNIDAD	NOMBRE UNIDAD	ALMACEN	UBICACIÓN
BIOPS	BATALLÓN DE INGENIEROS DE COMBATE N.º 4 GENERAL PEDRO NEL OSPINA	ALM. ING BIOPS	BELLO - ANTIOQUIA
BIINF 55	BATALLÓN DE INGENIEROS DE INFRAESTRUCTURA N.º 55 "MG. HERMÓFILO RODRÍGUEZ ROMERO"	ALM. ING BIINF 55	NEIVA - HUILA
BICIS	BATALLÓN DE INGENIEROS DE COMBATE N.º 8 "FRANCISCO JAVIER CISNEROS"	ALM. ING BICIS	PUEBLO TAPAO - QUINDIO
BICOD	BATALLÓN DE INGENIEROS DE COMBATE N.º 3 "CORONEL AGUSTÍN CODAZZI"	ALM. ING BICOD	PALMIRA - VALLE
BICAL	BATALLÓN DE INGENIEROS NO. 5 "CORONEL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS"	ALM. ING BICAL	BUCARAMANGA - SANTANDER
BIMEJ	BATALLÓN DE INGENIEROS DE COMBATE N.º 12 "GENERAL LIBORIO MEJÍA",	ALM. ING BIMEJ	FLORENCIA - CAQUETÁ
BAMAI	BATALLÓN DE MANTENIMIENTO DE INGENIEROS N.º 40 BG. JOSÉ RAMÓN DE LEYVA - BAMAI	ALM. ING BAMAI	NILO - CUNDINAMARCA

### CONAT



Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13  
[cenacing@ejercito.mil.co](mailto:cenacing@ejercito.mil.co)  
[www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co)



SC6310-1

ITEM	LUGAR Y DESCRIPCION
1	En el Comando Contra el Narcotráfico y Amenazas Trasnacionales CONAT - Fuerte Militar de Tolemaida, municipio de Nilo – Cundinamarca
2	Instalaciones Canton militar Tenerife, Neiva- Huila

## 5. FORMA DE PAGO

**EL MDN - EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE INGENIEROS** se compromete a cancelar el valor del contrato resultante, cuyo objeto es **SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES DESTINADOS AL PROYECTO SANTANDER Y PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS CUBIERTAS AUTOPORTANTES REQUERIDAS POR EL COMANDO CONTRA EL NARCOTRÁFICO Y AMENAZAS TRANSNACIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL**, de acuerdo con los rubros presupuestales: A-02-02-01-003-003, A-02-02-01-003-003, A-02-02-01-003-004, A-02-02-01-003-005, RECURSO 10 Y 16, de la siguiente forma, previo cumplimiento de los trámites administrativos correspondientes:

**PAGOS PARCIALES:** De acuerdo con el recibo a satisfacción que emite la entidad de forma periódica, mediante abono en cuenta de acuerdo servicios prestados en la vigencia 2026, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la entrega a satisfacción, previo cumplimiento de los trámites administrativos correspondientes.

1. Acta recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y representante del contratista.
2. Emisión de factura electrónica (como se establece la resolución 000042 de 2020 DIAN).
3. Entrada Almacén
4. Informe del supervisor
5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
7. Verificación por parte del MDN-EJERCITO-CENAC-INGENIEROS del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.

**Nota:** En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

## PROCEDIMIENTO PARA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA SIIF NACIÓN<sup>1</sup>

Para la emisión de la Factura Electrónica el contratista deberá tener en cuenta los siguientes parámetros establecidos.

1. Proveedor/contratista registrado en SIIF Nación.
2. Que en el RUT del proveedor y/o contratista tenga relacionada la responsabilidad 52 – Facturador electrónico.
3. En los datos del emisor en el campo de correo electrónico debe registrar el correo en el que requiere que le llegue información sobre el proceso de recepción.
4. Al igual, que debe recomendar registrar en tipo de contribuyente que se encuentra registrado en el RUT.



5. En datos del Adquirente en el campo correo registre la cuenta de correo que la Administración del SIIF Nación ha dispuesto para la recepción de [siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co](mailto:siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co).
6. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas Finales, lo siguiente: # \$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con # \$, debidamente separados por punto y coma, según ejemplo: **#\$15-01-03-071; CONTRATO XXX-2026: XXXXX@ejercito.mil.co # \$**
7. El supervisor una vez sea cargada la factura en el sistema SIIF II por parte del proveedor, debe realizar la aprobación de la misma teniendo en cuenta el proceso descrito en el manual de modulo recepción-gestión de documentos factura electrónica.
8. El supervisor una vez aprueba la factura, debe realizar el seguimiento a fin de garantizar que esta se encuentre en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II, para poder verificar el estado debe comunicarse con la sección de contabilidad para así se pueda viabilizar el pago, teniendo en cuenta que si la factura no se encuentra en el estado anteriormente descrito no se podrá gestionar su pago.
9. Si al momento de verificación de la factura se hace necesario elaborar una NOTA CRÉDITO o NOTA DÉBITO, estas deben estar de igual manera en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II para proceder al pago.
10. De no dar cumplimiento a cada uno de los puntos anteriores no se procesarán los pagos.

**Nota 1:** PCI= posición del catálogo CENAC INGENIEROS: 15-01-03-071

**Nota 2:** Recuerde diligenciar en la factura de manera clara y detallada, la descripción del bien o servicio ofrecido; así mismo y solo en caso de ser necesario, indique alguna modificación o corrección que deba realizar a las notas (débito o crédito); por cuanto no es posible borrar, eliminar, ni anular una factura electrónica ya emitida y validada por la Dian.

## 5.1 TENGA EN CUENTA

A continuación, se relacionan las precondiciones que deben cumplir los documentos electrónicos con el fin de evitar contratiempos y tener un proceso exitoso en la recepción de estos, los proveedores y/o contratistas de bienes y/o servicios, la información a registrar al momento de emitirlos, según los lineamientos definidos por la Administración del SIIF Nación para realizar el procesamiento de los DE y la asignación a la entidad correspondiente:

1. Que en el RUT del proveedor y/o contratista tenga relacionada la responsabilidad 52 – Facturador electrónico.
2. En los datos del emisor en el campo de correo electrónico debe registrar el correo en el que requiere que le llegue información sobre el proceso de recepción.
3. Al igual, que debe recomendar registrar en tipo de contribuyente que se encuentra registrado en el RUT.
4. En datos del Adquirente en el campo correo registre la cuenta de correo que la Administración del SIIF Nación ha dispuesto para la recepción de documentos electrónicos Factura Electrónica de Venta, Notas Débito y Notas Crédito [siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co](mailto:siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co).
5. En el campo Notas u Observaciones, debe registrar la referencia de distribución a saber: (antes de emitir la factura debe tener claro el número del contrato y el correo del supervisor).  
[#\\$15-01-03-071;ContratoNo.-XXX-AAAA;xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx@ejercito.mil.co#\\$](mailto:#$15-01-03-071;ContratoNo.-XXX-AAAA;xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx@ejercito.mil.co#$)



6. El sistema notificara al emisor la confirmación de la recepción de los documentos enviados: En caso de que se le informe que no se ha recibido el documento electrónico a la plataforma usted puede enviar al correo centralizar el documento electrónico para ser procesado.

Cabe resaltar que las facturas deben ser enviadas una por una y de la siguiente manera:

- CORREO DE DESTINO: [siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co](mailto:siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co)
- EN EL ASUNTO DEBEN ESCRIBIR LO SIGUIENTE: 15-01-03-071; Contrato No. - XXX-AAAA;xxxxxxxxxxxxxxxxxxx@ejercito.mil.co

ADJUNTO: Se debe adjuntar la carpeta ZIP (carpeta comprimida) que arroja el software de facturación. Dentro de esta carpeta debe estar únicamente el archivo XML y el PDF que contiene la factura. POR FAVOR NO ALTERAR NI MODIFICAR EL PDF Anexo imagen en la que podemos identificar los dos archivos que deben aparecer en la CARPETA ZIP.

El correo se debe enviar tal cual como se indicó anteriormente, no se debe escribir notas como: "Cordial saludo, adjunto factura xxx", "Atentamente EMPRESA XXX"; "Gracias por su atención", no debemos escribir nada en absoluto porque el sistema no aceptará la factura. SOLAMENTE DEBE IR EL CORREO DE DESTINO, EL ASUNTO Y LA CARPETA COMPRIMIDA.

#### **Soportes del contratista:**

- RUT con fecha actual al pago.
- Documentos del contador o revisor fiscal (C.C/T. PROFESIONAL)
- Certificación del contador donde especifique las retenciones que se les tienen que aplicar es obligatorio.
- Certificaciones parafiscales (contador y revisor fiscal) fecha actual (deben venir de las dos personas).
- Reporte de boletín de deudores morosos del estado a la contaduría general de la nación (<https://eris.contaduria.gov.co/BDME/>).
- Certificado de antecedentes contador y revisor fiscal (Junta central de contadores) de las dos personas.
- Planilla parafiscales mes anterior.
- Oficio de reintegro al DTN.
- RIT.
- Resolución de facturación.
- Certificado de Retenciones.

**NOTA 1:** La entidad realizará los descuentos de ley a que haya lugar según el régimen tributario que aplique.

**NOTA 2:** LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA INGENIEROS, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

**NOTA 3:** En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.



**NOTA 4:** Los datos de facturación y canales para su radicación le serán comunicados al adjudicatario del proceso, a través del supervisor del contrato resultante, es de aclarar que la facturación debe concordar con los planes de inversión y pedidos enviados por el supervisor.

## 6. ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTA

### 6.1 ADMISIBILIDAD

Una propuesta u oferta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente en la fecha y hora estipulada en el cronograma y, a su vez, cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en la presente invitación pública.

### 6.2 CAUSALES DE RECHAZO

Sin perjuicio de lo establecido por la ley aplicable, serán rechazadas las propuestas en general cuando por su contenido, impidan la selección objetiva, especialmente en los siguientes casos:

1. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
2. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
3. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de sus miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidades fijadas por la constitución y la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011, Ley 1952 de 2019, Ley 2195 de 2022 y las normas aplicables a la contratación pública.
4. Cuando la proponente persona natural y/o jurídica o su representante legal, apoderado y/o el suplente cuando este último firme la propuesta registre antecedentes judiciales en el certificado expedido por la Policía Nacional, según lo establecido en el artículo de la Ley 80 de 1993 literal d) al habersele dictado sentencia judicial y ser condenado a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas.
5. Cuando el proponente de la sociedad o los miembros del consorcio o unión temporal no tenga la capacidad jurídica contemplada; de conformidad con lo expresado en la Ley 80 de 1993 en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio.
6. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados que impida la selección objetiva.
7. Cuando las ofertas estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por el M.D.N. - EJERCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta, en los términos que establece la Ley y/o la invitación pública.
8. Cuando una vez solicitadas las aclaraciones al oferente con ocasión a la omisión de aspectos técnicos de obligatorio cumplimiento establecidos en la invitación pública, no sea atendidas por el oferente dentro del término señalado en la evaluación.
9. La presentación de varias ofertas, por el mismo proponente, para el mismo proceso, por



- sí o por interpuesta persona, en consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o individualmente.
10. Cuando la oferta se presente en forma insubordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
  11. Cuando la oferta en forma extemporánea y/o sea enviada por correo electrónico, medios magnéticos o fax, en todo caso solo serán válidas las ofertas presentadas por medio del SECOP II, exceptuando los casos en que exista indisponibilidad de la plataforma SECOP II, para lo cual se seguirá el procedimiento descrito en la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente. – En dicho caso, las ofertas se recibirán al correo electrónico: [Cenacing@gmail.com](mailto:Cenacing@gmail.com)
  12. Cuando el oferente se encuentre incurso dentro de las inhabilidades (imposición de multas sin acuerdo de pago o no pagadas, declaratorias de incumplimiento contractual) del art. 90 de la Ley 1474 de 2011.
  13. Cuando la vigencia de las Personas naturales, Personas Jurídicas, Persona jurídica extranjera y/o Consorcios o Uniones Temporales o Promesa de sociedad futura sea inferior al plazo de ejecución del Contrato resultante y un (1) años más.
  14. Un proponente plural (consorcios, uniones temporales y/o promesas de sociedades futuras) quedara rechazado cuando su oferta en el SECOP II sea presentado por un usuario singular. De acuerdo con la guía de Colombia compra eficiente (guía rápida para la creación de proponente plurales en SECOP II).
  15. Cuando el objeto social del oferente, o de cada uno de los miembros de la unión temporal o consorcio no se encuentra relacionado con el proceso contractual, dependiendo del tipo de sociedad.
  16. Cuando el Representante Legal o los Representantes Legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas diferentes, que también estén participando en la presente invitación, o participe como persona natural.
  17. Cuando el proponente incluya costos adicionales a los establecidos en la Oferta Económica.
  18. El proponente no deberá superar el precio de referencia, en ninguno de los ítems solicitados, ni el total del presupuesto oficial para este proceso incluido el impuesto correspondiente (cuando aplique) so pena de ser rechazado.
  19. No se aceptan ofertas parciales so pena de ser rechazado.
  20. Cuando se oferte menores cantidades a las mínimas requeridas, INCLUIDAS LAS CANTIDADES CERO DEL PRESENTE PROCESO (cuando aplique).
  21. El oferente no deberá presentar su oferta con moneda diferente a la establecida para el presente proceso, so pena de ser rechazada su oferta.
  22. Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente la entidad considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido por el proponente.
  23. Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
  24. Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
  25. La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta.
  26. Toda otra causa contemplada en las normas legales vigentes.

### 6.3 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

El MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS podrá declarar desierto el presente



Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13  
[cenacing@ejercito.mil.co](mailto:cenacing@ejercito.mil.co)  
[www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co)



proceso de selección dentro del plazo previsto para la aceptación de la oferta, cuando se configure alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Cuando no se presente ninguna oferta.
- b) Cuando ninguna de las ofertas presentadas resulte hábil por no cumplir con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros o económicos exigidos en la Invitación Pública.
- c) Cuando existan causas que impidan la selección objetiva del contratista, de conformidad con los principios que rigen la contratación estatal.
- d) Cuando sobrevengan circunstancias legales o de fuerza mayor que hagan imposible la adjudicación del proceso.

La declaratoria de desierta se efectuará mediante acto administrativo debidamente motivado, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, el cual será publicado en el SECOP II y comunicado a los oferentes que hayan participado en el proceso.

#### 6.4 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el menor precio ofertado entre dos (2) o más propuestas que hayan cumplido la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos en la Invitación Pública, la Entidad aplicará de manera sucesiva y excluyente los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, respetando en todo caso los compromisos derivados de los Acuerdos Comerciales vigentes, y toda la normatividad vigente y actualizada que regule el asunto.

#### 7. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El presente proceso de selección se desarrollará conforme al cronograma publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, el cual hace parte integral de la presente Invitación Públicas.

Las fechas y plazos allí establecidos serán de obligatorio cumplimiento para los interesados y podrán ser modificados por la Entidad mediante adenda debidamente publicada en el SECOP II, conforme a la normativa vigente en materia de contratación estatal.

LINK PROCESO:

<https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ProcedureEdit/Update?docUniquelIdentifier=CO1.REQ.10586462&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fBuyerDossierWorkspace%2fIndex%3fcreateDateFrom%3d03%2f01%2f2026+00%3a12%3a48%26createDateTo%3d03%2f07%2f2026+00%3a12%3a48%26filteringState%3d1%26sortingState%3dLastModifiedDESC%26showAdvancedSearch%3dFalse%26showAdvancedSearchFields%3dFalse%26folderCode%3dALL%26selectedDossier%3dCO1.BDOS.10398061%26selectedRequest%3dCO1.REQ.10586462%26&prevCtxLbI=Procesos+de+a+Entidad+Estatal>

#### 8. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán presentarse exclusivamente a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, administrado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.



Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13  
[cenacing@ejercito.mil.co](mailto:cenacing@ejercito.mil.co)  
[www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co)



SC8310-1

Para tal efecto, los interesados deberán encontrarse previamente registrados en la plataforma y atender lo dispuesto en la “*Guía para presentar ofertas en el SECOP II*” publicada por Colombia Compra Eficiente, así como las instrucciones contenidas en el cuestionario electrónico dispuesto por la Entidad en el proceso.

Los documentos que conforman la oferta deberán adjuntarse en los espacios habilitados en la plataforma, conforme al orden y requisitos establecidos por la Entidad, garantizando su legibilidad, integridad y correcta visualización.

Únicamente serán recibidas y evaluadas las ofertas que se presenten de manera oportuna y completa a través del SECOP II, antes de la fecha y hora límite señaladas en el cronograma del proceso. La plataforma cerrará automáticamente el proceso a la hora indicada, por lo que no se aceptarán ofertas extemporáneas en ninguna circunstancia.

Será responsabilidad exclusiva del proponente realizar el cargue total y oportuno de los documentos de su oferta. La Entidad no asumirá responsabilidad por fallas técnicas, intermitencias, indisponibilidad de la plataforma o errores en el cargue atribuibles al proponente.

Todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la propuesta estarán a cargo del proponente. En consecuencia, la Entidad no reconocerá suma alguna por este concepto, independientemente del resultado del proceso.

## 8.1 APERTURA DE LAS PROPUESTAS

La apertura de las propuestas electrónicas se realizará en la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso, a través de la plataforma SECOP II.

La publicación de la lista de oferentes generada por la plataforma SECOP II constituirá el acta de cierre del proceso. En consecuencia, no se requerirá audiencia pública ni la presencia de los proponentes.

## 8.2 INFORMACIÓN

Toda la información, observaciones y comunicaciones relacionadas con el presente proceso deberán presentarse exclusivamente a través de la plataforma SECOP II, en el módulo correspondiente al proceso.

## 8.3 ADENDAS

Cualquier modificación a la presente Invitación Pública se efectuará mediante adendas, las cuales serán publicadas en la plataforma SECOP II y harán parte integral del proceso de selección.

En caso de que la modificación implique cambios en los plazos o términos del proceso, la respectiva adenda deberá incluir el nuevo cronograma, señalando expresamente las variaciones que se generen.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, las adendas deberán publicarse en días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., y a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para la presentación de ofertas, a la hora fijada para tal efecto.



## CAPÍTULO II:

### VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

En el presente proceso de Selección de Mínima Cuantía, la Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes exclusivamente respecto del proponente que haya presentado la oferta con el menor precio, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Para efectos de la subsanabilidad, se aplicará lo dispuesto en el párrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

En caso de que el proponente con el menor precio no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, la Entidad procederá a verificar al oferente ubicado en segundo lugar, y así sucesivamente, hasta obtener una oferta habilitada.

### PARTICIPANTES

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta (consorcios o uniones temporales), cuyo objeto social o actividad económica se encuentre relacionado con el objeto del presente proceso de Selección de Mínima Cuantía y que cumplan con los requisitos establecidos en la presente Invitación Pública.

## 9. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

### CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La Carta de Presentación de la Propuesta (Formulario) deberá estar debidamente diligenciada según la información del modelo suministrado por la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE INGENIEROS**, discriminando adecuadamente si se actúa en calidad de persona natural o como representante de la persona jurídica, y firmada por el proponente.

En caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir firmada por el representante legal, debidamente facultado en los términos de la ley.

En la carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009 y la resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022 “Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa” y las demás normas pertinentes. Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el proponente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el Formulario del pliego de condiciones, la Entidad solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente.



Se tendrán por no escritas las manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso, no obstante, la Entidad se reserva el derecho de solicitar que se aclaren los aspectos que considere pertinentes.

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto - Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario, así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

El otorgamiento de poder para actuar en un Proceso de Contratación. Por tanto, de conformidad con la Ley 80 de 1993, se aplican las normas sobre mandato comercial y mandato civil, las cuales no establecen calidades especiales para el mandatario.

En este sentido, si una persona necesita otorgar un poder para firmar una propuesta, radicarla, participar en el cierre del proceso, solicitar copia de las demás propuestas, revisar la oferta económica en la licitación pública o concurso de méritos, y finalmente, el perfeccionamiento, ejecución, modificación y liquidación del contrato, se podrá realizar a cualquier persona sin requerir que se tenga la calidad de abogado inscrito.

## **AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO**

Si el representante legal del oferente o algunos de los integrantes de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.



Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo con el presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcio o promesas de sociedad futura, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en la relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial. Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la Entidad solicitará al proponente allegue le documento dentro del plazo que se señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

### **FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA**

En caso de que la propuesta sea presentada por persona jurídica o persona natural se debe anexar la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.

### **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que vena el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

- a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, el cual deberá estar vigente y tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección.
- b) Deberán acreditar que si duración no sea inferior a la del plazo de ejecución de la aceptación de oferta que emane y un (1) año más.
- c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.



- d) Acreditar que el objeto social de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

## PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátase de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

## PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta.



- b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes del Contrato.
- c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se debe presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- d. Acreditar que su objeto le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

### **APODERADO PERSONA JURIDICA EXTRANJERA**

Para las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requiera así como el contrato ofrecido, suministrar información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el código general del proceso, de igual forma, la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de contratación

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

### **DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR**

En todos los casos, deberá cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de los documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso y demás normas vigentes sobre legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben cumplir con este requisito.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustentan los documentos aportados en la propuesta serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

### **DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN**



Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13  
[cenacing@ejercito.mil.co](mailto:cenacing@ejercito.mil.co)  
[www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co)



SC8310-1

## TEMPORAL

En el evento que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar con su propuesta debidamente diligenciada para cada caso en particular el documento de conformación del Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

Este documento de constitución deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Debe declararse de manera expresa si se trata de un consorcio o una unión temporal, señalando: 1) Las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, 2) Los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- b) Se debe efectuar una descripción de las actividades que ha de desarrollar o ejecutar cada uno de sus integrantes respecto al objeto mismo y en relación directa con el porcentaje de participación que les asiste dentro del contrato de asociación
- c) Se debe señalar claramente, la existencia, representación, capacidad legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal o consorcio, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración, ejecución y liquidación del contrato.
- d) La designación de un representante que debe estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente debe designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

**NOTA:** En la eventualidad de allegarse de manera incompleta, confusa, sin el lleno de los requisitos aquí establecidos, se requerirá al proponente para que lo complete, adiciones y/o observe la totalidad de los aspectos aquí señalados.

Se advierte que el proponente plural, debe inscribirse como tal; desde el Directorio SECOP ofrece a los Proveedores la opción de crear proponentes plurales para participar en Procesos de Contratación.

Por lo anterior, en caso de uniones temporales o consorcios deberán presentar oferta como proponente plural, es decir quienes conformarán la unión temporal o consorcio o se

## CERTIFICADO DE PAGO DE PARAFISCALES SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES

### PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el **FORMULARIO - PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al



Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13  
[cenacing@ejercito.mil.co](mailto:cenacing@ejercito.mil.co)  
[www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co)



SC6310-1

Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el FORMULARIO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

## **PERSONAS NATURALES**

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

## **PROPONENTES PLURALES**

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los anteriores numerales.

## **PACTO DE TRANSPARENCIA**

Diligenciar el formulario de Pacto de Transparencia.

## **PACTO DE INTEGRIDAD**

La carta de presentación deberá estar suscrita. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del FORMULARIO – PACTO DE INTEGRIDAD.

## **CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA NACIÓN**



Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Resolución No. 5149 de 2000 y la circular 0117 de 2002, el oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), con su propuesta deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre, previo a la presentación de la oferta.

En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada sociedad, cada una de las personas naturales, y cada una de las sociedades que conforman el consorcio, la unión temporal o promesa de sociedad futura.

En caso de no presentarse dicho certificado por parte del oferente el **M.D.N. - EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS**, imprimirá la consulta de los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea de la página de la Contraloría General de la República. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA 1: se verificarán los soportes de antecedentes fiscales expedidos por la Contraloría General de la Republica tanto del representante legal de la empresa como de la persona jurídica como tal.

NOTA 2: en el caso de consorcios, uniones temporales u ofertas conjuntas, se verificarán los soportes de los antecedentes fiscales expedidos por la Contraloría General de la Republica de cada uno de los representantes legales de las empresas que las conforman y, asimismo, de las personas jurídicas que configuran las ofertas conjuntas.

### **CERTIFICACION ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURIA**

En línea de la página de la Contraloría General de la República. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA 1: se verificarán los soportes de antecedentes fiscales expedidos por la Contraloría General de la Republica tanto del representante legal de la empresa como de la persona jurídica como tal.

NOTA 2: en el caso de consorcios, uniones temporales u ofertas conjuntas, se verificarán los soportes de los antecedentes fiscales expedidos por la Contraloría General de la Republica de cada uno de los representantes legales de las empresas que las conforman y, asimismo, de las personas jurídicas que configuran las ofertas conjuntas.

### **CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES**

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), deberá adjuntar el certificado de los antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

En caso de registrarse antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

En caso de no presentarse dicho certificado por parte del oferente el **M.D.N. - EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS**, imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en



línea de la página de la Policía Nacional. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

### **CERTIFICADO VIGENTE DE CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS**

De acuerdo a lo establecido en la ley 1918 de 2018 reglamentada por el 753 de 2019 y con el fin de verificar el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por el delitos sexuales cometidos contra menores de edad del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), la Central Administrativa Y Contable accederá a los mismos a través de la página web de la policía Nacional, guardando la reserva y de acuerdo a los parámetros establecidos con la mencionada norma.

En caso de que la proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre inhabilidades consistentes en sentencia judicial condenatoria por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niño, niñas y adolescentes, la propuesta será rechazada.

### **CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS**

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), deberá adjuntar el certificado de los antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

En caso de registrarse antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

En caso de no presentarse dicho certificado por parte del oferente el **M.D.N. - EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS**, imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea de la página de la Policía Nacional. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

### **CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM**

De conformidad con lo establecido en el numera 1 del artículo 6 de la ley 2097 de 2021 que indica *“El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado”*, El oferente deberá aportar el Certificado de REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM con fecha de expedición no superior a quince (15) días calendario.

### **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

Este formulario deberá diligenciarse por el proponente, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicado. De igual forma certificara su compromiso de NO ofrecer dadas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.



Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13  
[cenacing@ejercito.mil.co](mailto:cenacing@ejercito.mil.co)  
[www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co)



SC8310-1

## INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente deberá diligenciar el FORMULARIO - AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

## COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO

Este FORMULARIO - COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD compromete de manera unilateral, al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que se encuentra en el FORMULARIO en el SECOP II.

## REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES

El comité jurídico evaluador procederá a verificar dentro del Registro Único de Proponentes la imposición de multas e incumplimientos contractuales de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011:

*“ARTICULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:*

*Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con unas varias entidades estatales.*

*Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.*

*Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.*

*La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas, la inhabilidad pertinente se hará explícita en el texto del respectivo certificado.”*



De acuerdo con el párrafo del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, esta inhabilidad se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

Para el caso de cumplimiento de contratos anteriores el proponente deberá adjuntar el Formulario, donde exprese que no existe REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES.

### **CRITERIOS DE DESEMPATE**

Aplica ÚNICAMENTE para Numeral 3.1 Criterio de desempate establecidos en la presente invitación Criterio N°1 AL 12. Se recomienda diligenciar de acuerdo con los criterios de acreditación que el oferente pretenda hacer valer.

### **AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

Diligenciar el formulario de autorización para el tratamiento de datos personales

### **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO “RUT”**

El proponente nacional debe indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la propuesta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal deben acreditar individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios y/o de bienes gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

**ESPACIO EN BLANCO**



## 10. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA

### FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Cada proponente deberá diligenciar el ANEXO 1: “ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y ADICIONALES”, donde manifiesta claramente que la solución ofertada cumple cada una de las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad, y serán evaluadas como CUMPLE O NO CUMPLE

### FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

Cada proponente deberá diligenciar el ANEXO 1: “ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y ADICIONALES”, donde manifiesta claramente que la solución ofertada cumple cada una de las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad, y serán evaluadas como CUMPLE O NO CUMPLE.

### EXPERIENCIA.

El proponente deberá acreditar experiencia mediante la ejecución de mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos, cuyo objeto corresponda al suministro, adquisición o comercialización de grasas, lubricantes y demás fluidos automotrices o industriales, o de bienes cuyo alcance sea igual o similar al objeto del presente proceso de contratación.

La sumatoria del valor ejecutado de los contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

La experiencia deberá acreditarse mediante contratos ejecutados y terminados con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección, para lo cual el proponente deberá diligenciar el Formulario de Experiencia Habilitante y aportar la documentación soporte correspondiente.

Se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) La información suministrada se entenderá presentada bajo la gravedad del juramento y deberá corresponder plenamente con los documentos aportados para acreditar la experiencia.
- b) El Formulario de Experiencia Habilitante deberá estar suscrito por el representante legal del proponente o por quien tenga facultades para ello.
- c) El proponente deberá anexar los documentos que acrediten la experiencia relacionada en el formulario.
- d) No se aceptarán auto certificaciones emitidas por el mismo proponente.

En el caso de contratos realizados con entidades públicas, debe anexar copia de los



contratos con su respectiva acta de liquidación (si aplica) y/o certificación que acredite el cumplimiento de los elementos básicos del mismo, como son: objeto, valor, especificaciones técnicas y garantías.

En el caso de contratos realizados con entidades privadas, debe anexar copia de las facturas y/o contratos con certificación que acredite calidad, cumplimiento y garantías.

Para la presentación de las certificaciones debe tenerse en cuenta suministrar como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- Nombre de la persona natural o jurídica contratada con identificación. En caso de tratarse de un consorcio o unión temporal, debe adjuntarse copia del respectivo documento de constitución del ejecutante del contrato que se está certificando.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de iniciación y de terminación del contrato (mes, año). O fecha de facturación.
- Firma del funcionario competente comprador.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o la del dueño del proyecto.

#### **Acreditación de la experiencia en la modalidad de consorcio y/o unión temporal:**

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se deberá seguir con lo contemplado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente al objeto ejecutado por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

El CENACINGENIEROS, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

#### **GARANTÍA TÉCNICA**

El proponente junto con la oferta debe anexar por escrito y en documento independiente la garantía técnica y término de respuesta de la Garantía técnica, para los servicios ofrecidos, deberá otorgar una garantía técnica mínima de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de la entrega de los bienes al supervisor del contrato, o por el término de garantía otorgado por el fabricante cuando este sea superior, además el contratista garantizará la calidad, idoneidad y correcto desempeño de las grasas y lubricantes suministrados durante el término de ejecución del contrato y el período de garantía ofrecido, comprometiéndose a



atender cualquier reclamación relacionada con defectos de fabricación, incumplimiento de las especificaciones técnicas, contaminación, alteración de las propiedades físico-químicas, vencimiento prematuro o cualquier otra no conformidad atribuible al producto.

Que ampare las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y las adicionales de obligatorio cumplimiento, de igual manera las siguientes:

1. Garantizar que la totalidad de las grasas, lubricantes y demás fluidos ofertados cumplen integralmente con las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento, las especificaciones técnicas adicionales establecidas en el presente Estudio Previo y su Anexo Técnico, así como con las especificaciones y recomendaciones técnicas del fabricante de los equipos para los cuales serán utilizados.
2. Garantizar la calidad, autenticidad, idoneidad, estabilidad físico-química y desempeño técnico de las grasas, lubricantes y demás fluidos suministrados, certificando que serán productos nuevos, originales, de primer uso, provenientes de fabricantes o distribuidores autorizados y libres de defectos de fabricación, contaminación, adulteración o alteración de sus propiedades.
3. Garantizar que los productos serán entregados en sus empaques originales, con sellos de seguridad y etiquetas de identificación intactos, sin evidencia de alteración, contaminación, reenvase o adulteración, cumpliendo las normas técnicas nacionales e internacionales aplicables, entre ellas API, SAE, NLGI, ASTM, ISO y las demás especificaciones exigidas por el fabricante de los equipos para los cuales serán utilizados.
4. El contratista debe cumplir con los tiempos de entrega de los productos hasta el término de ejecución del contrato y la entrega debe estar en las condiciones acordadas y dentro de los plazos establecidos, esto implica que los productos serán transportados y almacenados adecuadamente para mantener su calidad y frescura durante el proceso de entrega.
5. Durante la vigencia de la garantía, el contratista se obliga a reemplazar, sin costo alguno para el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA INGENIEROS, cualquier grasa, lubricante o fluido que presente defectos de fabricación, contaminación, adulteración, alteración de sus propiedades físico-químicas, deterioro prematuro, incumplimiento de las especificaciones técnicas o cualquier otra condición que afecte su calidad o desempeño.
6. Asumir la totalidad de los costos que se generen por concepto de retiro, transporte, reposición, almacenamiento, cargue, descargue y nueva entrega de los bienes objeto de reclamación, sin que ello represente costo adicional para la Entidad.
7. Atender y solucionar cualquier reclamación relacionada con la garantía dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación realizada por el supervisor del contrato, salvo que la Entidad determine un término inferior cuando la necesidad del servicio así lo requiera.
8. Cuando sea requerido por la Entidad, suministrar las fichas técnicas, Hojas de Datos de Seguridad (SDS), certificados de calidad, certificados de conformidad, certificados de origen y demás documentos que acrediten la autenticidad, trazabilidad y cumplimiento de las especificaciones técnicas de los productos suministrados.
9. La garantía técnica otorgada será independiente de los amparos de la garantía única de cumplimiento y no exime al contratista de responder por los vicios ocultos, defectos de calidad, incumplimiento de las especificaciones técnicas o cualquier otra circunstancia que afecte la idoneidad de los bienes suministrados, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulan la contratación estatal.
10. La Entidad podrá rechazar los productos que presenten empaques deteriorados o abiertos,



sellos de seguridad vulnerados, adulteración, contaminación, inconsistencias en las fechas de fabricación o vencimiento, o cualquier condición que comprometa su autenticidad, calidad o desempeño, sin perjuicio de las acciones contractuales, administrativas y legales a que haya lugar.

### Término de respuesta de la garantía técnica

Actividad	Tiempo máximo de respuesta
Confirmación de recepción de la reclamación presentada por la Entidad.	Hasta cuatro (4) horas hábiles.
Evaluación técnica inicial y emisión de concepto preliminar.	Un (1) día hábil.
Inspección física o toma de muestras, cuando aplique.	Hasta dos (2) días hábiles.
Presentación del informe técnico definitivo con las causas de la no conformidad.	Máximo cinco (5) días hábiles.
Reposición de los productos rechazados o no conformes.	Máximo tres (3) días hábiles contados a partir de la aceptación de la reclamación.
Retiro de los productos defectuosos de las instalaciones de la Entidad.	Máximo tres (3) días hábiles.
Asistencia técnica especializada cuando sea requerida por la Entidad.	Dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al requerimiento.

Durante dicho período, el contratista responderá por la calidad, autenticidad, idoneidad y correcto funcionamiento de las grasas, lubricantes y demás fluidos suministrados, comprometiéndose a reemplazar, sin costo alguno para el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA INGENIEROS, cualquier producto que presente defectos de fabricación, contaminación, adulteración, alteración de sus propiedades físico-químicas, incumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas o cualquier otra condición que afecte su adecuado desempeño.

## 11. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACION FINANCIERA Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

El M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS, Se efectuará sobre la oferta económica cargada por cada uno de los oferentes, en el formulario “*Valoración de la Oferta Económica*”, verificará y validará los documentos de tipo financiero relacionados a continuación:

El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II la siguiente documentación:

### CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II certificación bancaria expedida por la respectiva entidad financiera, **con fecha no superior a treinta (30) días calendario antes de**



la **presentación de la propuesta**, en la cual se identifique el nombre o razón social e identificación (NIT, CC, CE) del beneficiario proponente, identificación y número de la cuenta donde se abonarán los pagos.

En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá presentar la certificación correspondiente al único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera –SIIF, sólo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

**NOTA:** Teniendo en cuenta que el presente proceso será cancelado en pesos colombianos, si resultara adjudicatario una empresa extranjera sin domicilio en Colombia, deberá realizar apertura de cuenta bancaria en Colombia con los bancos registrados en el SIIF, y allegar certificación bancaria una vez le sea adjudicado el contrato. se efectuarán los pagos

### **BENEFICIARIO CUENTA SIIF**

El proponente deberá diligenciar y cargar en la plataforma del SECOP II en su totalidad el **FORMULARIO “BENEFICIARIO CUENTA SIIF”**. Los datos en él consignados deben ser coincidentes con la certificación bancaria.

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Lo

anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

Nota: En caso de que resultara adjudicatario una empresa con domicilio extranjero, deberá nombrar un representante o apoderado, mediante documento debidamente suscrito por el representante legal y apoderado, debidamente apostillado, será este representante quien cuente con una cuenta bancaria de sucursal colombiana y que a su vez recibirá el pago en moneda nacional.

### **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO**

El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del **Registro Único Tributario RUT actualizado que sea aportado por el oferente de manera completa, es decir contando con toda la información que lo define (Datos y Normatividades vigentes ante RESPONSABILIDADES –OBLIGACIONES) y con sus respectivos anexos(cuando aplique) de acuerdo a su naturaleza, actividad económica o mercantiles y forma jurídica**; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente las actividades mercantiles relacionadas con bienes y/o servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior, conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

**NOTA:** En caso de ser consorcio y/o uniones temporales ya constituidas deberán acreditar el RUT del consorcio y/o unión temporal, en caso de que no se encuentre constituido se deberá allegar el RUT de cada integrante consorcio y/o unión temporal.



*“Que de conformidad con el artículo 555-2 del Estatuto Tributario el Registro Único Tributario - RUT, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar a los sujetos de obligaciones administradas y controladas por la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN”.*

De manera que dicho debe actualizarse en los siguientes casos:

- Datos personales (identificación y ubicación)
- Datos comerciales (actividad económica, responsabilidades, entre otros)
- Además de lo anterior el párrafo del ARTÍCULO 6o. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT, del mismo decreto 2460 DE 2013 establece:

**PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de las actualizaciones que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario - RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.

### **RESOLUCION FACTURACION (Cuando aplique)**

El proponente deberá allegar junto con su oferta, copia de la Autorización de Numeración de Facturación emitida por la DIAN que lo acredita como proveedor obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de lo establecido por la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la DIAN *“Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación.”* Si en llegado caso el oferente por la naturaleza de su empresa, por su actividad comercial, por su personería o por cualquier otra excepción que aplique no está obligado a facturar electrónicamente deberá demostrarlo mediante certificado que acredite tal calidad.

### **LA EVALUACIÓN ECONÓMICA, SE TOMARÁ LA INFORMACIÓN CONSIGNADA EN EL FORMULARIO “OFERTA ECONÓMICA” Y/O “LISTA DE PRECIOS”**

Adicionalmente los evaluadores económicos tendrán en cuenta lo siguiente:

### **VERIFICACION PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS**

Para la determinación de los Precios Artificialmente Bajos, se tomará como referencia la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de contratación CCE-EICP-GI-27 Versión: 012, y el cálculo para la determinación del Valor Mínimo Aceptable es el siguiente:

### **CUANDO SE RECIBEN MENOS DE 5 OFERTAS:**

El comité económico evaluador, contrastará el valor de cada oferta con el valor total del presupuesto oficial, y solicitará aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al valor total del presupuesto oficial.

### **CUANDO SE RECIBEN CINCO (5) O MAS OFERTAS:**

**Cálculo de la Mediana:** *La entidad estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de oferta es par, debe tomar los dos (2)*



valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos (2).

El **cálculo de la desviación estándar** del conjunto corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Desviación estándar: } \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^n (\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

Donde  $n$  es el número de ofertas.

$$\text{Valor Mínimo Aceptable} = \text{Mediana} - \text{Desviación Estándar}$$

Las ofertas presentadas con valores inferiores al MINIMO ACEPTABLE, se consideran ofertas con Precios Artificialmente Bajos, y será requerida su justificación y aclaración por parte del comité económico en la etapa de evaluación.

**NOTA 1 :** El oferente deberá explicar por escrito y en detalle su oferta justificando y aclarando los precios artificialmente bajos y debe anexar un certificado de proveedor y/o fabricante avalando los precios ofertados en su propuesta.

**NOTA 2:** En el evento que la oferta presentada contemple mayores cantidades a las mínimas exigidas y por conjuntamente supere el presupuesto oficial del proceso, el MDN- Ejercito Nacional ajustara dichas cantidades ofrecidas hasta el tope del presupuesto oficial del proceso, será habilitada siempre y cuando se cumpla con las cantidades mínimas requeridas.

**NOTA 3:** La CENAC INGENIEROS, teniendo en cuenta lo indicado por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE N° Radicado: 220191300008566 que manifiesta: *la Subdirección de Gestión Contractual se permite recoger los criterios contenidos en el Concepto del 5 de mayo de 2018, Rad. 220181300004477; Concepto del 19 de agosto de 2016, Rad. 21613000425; Concepto del 15 de agosto de 2016, Rad. 216130004597; Concepto del 30 de mayo de 2019, Rad. 220191300003723 y todos los relacionados, en los que se sostuvo que para la evaluación de las ofertas económicas no se debía tener en cuenta el IVA, para adoptar como posición unificada en este tema, la acogida en la presente consulta, en los términos expuestos.*

Por lo tanto, la evaluación de las propuestas económicas debe hacerse sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así, si un oferente pertenece al régimen común y ello influye en el precio ofertado, la ponderación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes que no son responsables de dicho impuesto, por pertenecer al régimen simplificado.

## REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Se revisará la oferta electrónica presentada por el oferente de acuerdo con lo establecido en la invitación Publica y en la plantilla económica del SECOPII. Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el MDN-EJC-CENAC-INGENIEROS, discriminará el IVA del valor establecido en la plataforma SECOPII (**cuando aplique**) y se realizará las correcciones necesarias sin tener en cuenta decimales, o será redondeado a cero (0) decimales en formato Excel.

## ORDEN DE ELEGIBILIDAD



Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13  
[cenacing@ejercito.mil.co](mailto:cenacing@ejercito.mil.co)  
[www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co)



SC8310-1

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrá en cuenta el numeral 5, del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015. En caso de que éste no cumpla con los mismos, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

## FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en la modalidad de Mínima Cuantía, la oferta más favorable será aquella con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

## EVALUACIÓN ECONÓMICA

Para el caso que nos ocupa “*El precio es el factor de selección del proponente*”, es decir, el CENAC INGENIEROS debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor.

No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La CENAC INGENIEROS a través de Comité Económico Evaluador debe revisar las ofertas económicas, verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, el CENAC INGENIEROS debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente.

## VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y REQUERIMIENTOS AL OFERENTE

Una vez realizada la Evaluación Económica contenida en el numeral 2.1, el Comité Económico Evaluador informará de la oferta con el menor precio ofertado de conformidad con el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

A la oferta mencionada anteriormente se le efectuará la verificación Jurídica y Técnica “Especificaciones Técnicas Mínimas (obligatorias)”. La evaluación y verificación de las propuestas comprende:

- a. Evaluación del menor precio.
- b. La verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes. (Sólo sobre la oferta con el precio más bajo).
- c. La verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas. (Sólo sobre la oferta con el precio más bajo IVA incluido).

EL **MDN-EJC-CENAC-INGENIEROS** realizará en primer lugar la evaluación del menor precio ofertado, para posteriormente verificar sobre la oferta con el precio más bajo el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las especificaciones técnicas exigidas.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto



1082 de 2015 “*oferta con valor artificialmente bajo*” EL MDN-EJC-CENAC-INGENIEROS requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo.

Los proponentes podrán formular observaciones a la evaluación en un plazo único de un día hábil. Las respuestas a las observaciones se publicarán en el SECOP II simultáneamente con la comunicación de aceptación de la oferta.

En caso de que la oferta con menor precio no subsane los requisitos habilitantes o no cumpla con los mismos, se procederá a verificar la oferta del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

### **Procedimiento de Verificación**

La Entidad verificará, dentro del término establecido en el cronograma, el cumplimiento de los requisitos habilitantes únicamente respecto del oferente que haya presentado el menor precio.

En caso de que dicho oferente no cumpla con los requisitos exigidos, la Entidad procederá a verificar al oferente ubicado en el segundo lugar, y así sucesivamente, en orden ascendente de precio.

### **Reglas de Subsanabilidad**

Durante el término de verificación, la Entidad podrá solicitar aclaraciones o documentos al oferente, conforme a las reglas de subsanabilidad previstas en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018.

La subsanación procederá únicamente respecto de requisitos habilitantes o documentos que no constituyan factores de comparación de las ofertas

En ningún caso se permitirá:

- Mejorar, modificar o adicionar la oferta económica.
- Aportar información que altere el contenido sustancial de la propuesta.
- Subsanar aspectos que sean legalmente insubsanables

### **Consortios y Uniones Temporales**

Cuando el adjudicatario sea un consorcio o unión temporal que haya pactado contractualmente facturar a nombre de la estructura plural, deberá allegar el RUT correspondiente previo a la suscripción del contrato, si a ello hubiere lugar.

### **PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022 “Manual de Contratación y de Convenios”, Modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023 y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios de este, **imponer las multas** y sanciones pactadas en el contrato, y **hacer efectiva la cláusula penal** y el **cobro o afectación de la**



**garantía única que ampara el cumplimiento del contrato.** Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

- a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
- b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.
- c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.
- d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.
- e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

**NOTA:** Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el MDN-EJC-CENAC-INGENIEROS estipule disposición en contrario.

## CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, sin perjuicio de que el



CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactarán a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC- INGENIEROS se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

### **CADUCIDAD ADMINISTRATIVA**

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC- INGENIEROS podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

### **ANTISOBORNO**

EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar soborno.

### **CLASIFICACION DE LOS BIENES**

En cumplimiento al Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, entre otros requisitos, se hace la descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer, con la descripción del objeto a contratar identificado con el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, para lo cual el CENAC-INGENIEROS, procede a consultar el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas en la página: <http://www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente>, por lo cual se permite señalar:

### **PROCESO BAMA140**

Código - segmento	Código - familia	Código - clase
-------------------	------------------	----------------



3300000 PRODUCTOS DE HORNO DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	3338000 Lubricantes	3338004 Aceites lubricantes
3300000 PRODUCTOS DE HORNO DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	3338000 Lubricantes	3338003 Grasas lubricantes

### **PROCESO DAVAA-CONAT**

<b>Código - segmento</b>	<b>Código - familia</b>	<b>Código - clase</b>
3300000 PRODUCTOS DE HORNO DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	3338000 Lubricantes	3338004 Aceites lubricantes
3300000 PRODUCTOS DE HORNO DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	3338000 Lubricantes	3338003 Grasas lubricantes
3400000 QUÍMICOS BÁSICOS	3425000 Sales de ácidos oximetálicos o peroximetálicos; metales preciosos en forma coloidal y sus compuestos; compuestos orgánicos e inorgánicos de mercurio; otros compuestos químicos inorgánicos n.c.p., aire comprimido; amalgamas	3425010 Agua desmineralizada
3500000 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	3543000 Preparados lubricantes y preparados del tipo utilizado para el tratamiento de materiales con grasas y aceites (excepto de petróleo); aditivos preparados para aceites minerales; líquidos preparados para transmisiones hidráulicas (excepto de petróleo); preparados anticongelantes y líquidos deshelantes preparados	3543006 Líquido para frenos hidráulicos

**Nota:** La presente clasificación es de carácter informativa y no exigible de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 que indica: “(...) **No se requerirá de este Registro, ni de Calificación ni de Clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía clasificación UNSPSC (...)**”



## CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN (CUANDO APLIQUE)

El Oferente Adjudicatario deber diligenciar el formato “CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACION”, con la información técnica necesaria para la identificación de los bienes a suministrar, en cumplimiento de lo ordenado por la Directiva Permanente No. 034 de 2018 expedida por el Ministerio de Defensa, por la cual se establecen los lineamientos y directrices para los Escalones de Catalogación y la utilización del sistema OTAN de catalogación en las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional.

En atención a lo ordenado mediante Directiva No. DIR2014-46 del 23 de diciembre de 2014 emitida por el Ministerio de Defensa, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. El contratista deberá suministrar al EJÉRCITO NACIONAL la totalidad de los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato. La información técnica deberá ser entregada dentro del plazo previsto y debe ser proporcionada de forma impresa y en medio magnética.
2. El contratista deberá adjuntar la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se realicen a los bienes durante la vida del contrato. Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones.
3. El contratista deberá suministrar un Listado con los datos técnicos necesarios para la catalogación, a saber: el nombre del bien, número de plano de acuerdo con el fabricante, si el bien esta normalizado suministrar el número de la norma o especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante.

**NOTA:** Los elementos que cumplan con las especificaciones técnicas de acuerdo al catálogo OTAN y que no estén catalogados en el mismo deberán diligenciar el formato **CLASULA DE CATALOGACION** y realizar el trámite mediante el Ministerio de defensa Nacional, para que los bienes hagan parte del Catálogo OTAN, lo mismo aplica para el contratista que no este escrito como proveedor.

## 13. FORMA DE ADJUDICACIÓN

Los oferentes deben presentar su oferta **TOTAL**. La entidad adjudicará el presente proceso de igual forma. La entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta, y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

La administración se reserva el derecho de adquirir más cantidades hasta agotar el presupuesto asignado.

## 14. GARANTÍAS

### 14.1 SERIEDAD DE LA OFERTA

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

- Validez de la propuesta Las ofertas serán válidas por noventa (90) días calendario contados a



partir de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

- Validez de la garantía de seriedad de la oferta

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, a favor del MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS, NIT: 830- 087-443-4 y la cual deberá constituirse por el diez por ciento (10%) del valor ofertado para aquellos proponentes que acrediten ser una Mipyme/ emprendimiento y empresa de mujer y empresa con personas con discapacidad. En caso de no acreditarlo, la suficiencia debe ser del doce por ciento (12%) del valor ofertado.

Su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección se exigirá al proponente que presente garantía de seriedad de la oferta que ampare el cumplimiento del ofrecimiento:

TIPO RIESGO	AMPAROS EXIGIBLES
<b>SERIEDAD DE LA OFERTA (para aquellos proponentes que no sean mipyme/emprendimiento y empresa de mujer, proponentes extranjeros)</b>	Su valor debe ser del doce por ciento (12%) por ciento del valor ofertado, esta debe estar vigente mínimo noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. En todo caso su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.
<b>SERIEDAD DE LA OFERTA PARA MIPYMES /EMPRESARIOS Y EMPRESAS DE MUJERES/ EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD</b>	Su valor debe ser del diez (10%) por ciento del valor ofertado. Esta debe estar vigente mínimo noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. En todo caso su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 y DECRETO 0287 del 2026

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

La validez de la oferta se entenderá acreditada con la garantía de seriedad del ofrecimiento y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

Si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

#### 14.2 GARANTÍA ÚNICA DE LAS OBLIGACIONES

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.2 clases de garantías; las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el



cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza
2. Patrimonio autónomo
3. Garantía bancaria

Este mecanismo de cobertura es requerido por el **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-INGENIEROS**, teniendo en cuenta que el objeto de estos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Dentro de los **tres (03) días hábiles siguientes** a la firma del contrato, se obliga a constituir en una compañía de seguros o entidad bancaria o lo que aplique según el Decreto 1082 de 2015, legalmente constituida en Colombia una garantía única a favor del CENAC INGENIEROS NIT 830.087.443-4, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la que será aprobada por el Ordenador del Gasto, indicando como vigencia inicial la fecha de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

TIPO RIESGO	AMPAROS EXIGIBLES
<b>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</b>	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
<b>CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES</b>	Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el plazo de este y seis (06) meses más, contados a partir de la fecha de entrega de los bienes, evidenciada en el acta de recibo a satisfacción por parte de la entidad.

**En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas.**

Así mismo, en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015. Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la “Cláusula de Proporcionalidad” u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de



presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepción es a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador la excepción es o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquiera otra excepción es que posea el asegurador en contra del contratista.

Los bienes y/o servicios que el **CONTRATISTA** se compromete a suministrar en ejecución de las prestaciones del contrato al **MDN-EJC-CENAC- INGENIEROS**, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes y/o servicios que resultaren de mala calidad.

### 14.3 RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo estipulado en el art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

**NOTA:** El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del CONTRATANTE.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.



Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC INGENIEROS y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente AL MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC- INGENIEROS para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que EL MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC- INGENIEROS asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

## CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

## 15. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 15.1 OFERENTE Y/O CONTRATISTA

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, los estudios previos, la invitación pública y demás documentos que hacen parte integral del proceso de contratación.
2. Suministrar las grasas y lubricantes objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades, fichas técnicas y demás condiciones exigidas por la Entidad.
3. Garantizar que los productos suministrados sean nuevos, originales, de primera calidad, libres de defectos de fabricación, no remanufacturados y con las características técnicas requeridas para su adecuado funcionamiento.
4. Entregar los bienes en el lugar o lugares indicados por el supervisor del contrato, dentro de los plazos establecidos y en las cantidades requeridas por la Entidad.
5. Asumir por su cuenta y riesgo los costos de transporte, cargue, descargue, embalaje, seguros y demás gastos necesarios para la correcta entrega de los productos.
6. Reemplazar, sin costo adicional para la Entidad, los productos que presenten defectos de calidad, vencimiento, deterioro, contaminación, alteración o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas, dentro del término señalado por el supervisor del contrato.
7. Presentar, cuando sea requerido, las fichas técnicas, hojas de seguridad (MSDS), certificados de calidad, certificados de conformidad o demás documentos que acrediten las características y especificaciones de los productos suministrados.
8. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes para garantizar la adecuada ejecución y cumplimiento del objeto contractual, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el MDN – Ejército Nacional – CENAC Ingenieros.
9. Mantener la debida reserva sobre la información, documentación, instalaciones, operaciones y demás asuntos relacionados con las Fuerzas Militares de Colombia que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.
10. No divulgar a terceros información relacionada con la ejecución contractual sin autorización previa y escrita de la Entidad.
11. Cancelar todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás gravámenes que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.



12. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar, acreditando su pago en los términos establecidos por la ley para efectos de la ejecución contractual y los respectivos pagos.
13. Dar cumplimiento a las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y demás normas que lo modifiquen o complementen.
14. Atender oportunamente los requerimientos, observaciones y recomendaciones formuladas por el supervisor del contrato.
15. Responder por la calidad, idoneidad y correcto desempeño de los bienes suministrados durante el término de garantía ofrecido.
16. Cumplir con las normas ambientales, de manejo, almacenamiento y transporte aplicables a grasas, lubricantes y demás productos objeto del contrato.
17. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas necesarias para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual.

## 15.2 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

1. Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.
2. El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad de Bogotá, de acuerdo con la forma de pago establecida en este documento.
3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos de la Ley 1474 de 2011.
4. Verificar la calidad del bien o servicio utilizados de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista.
5. Mantener actualizada la base de datos para la prestación del servicio a los usuarios.
6. Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.
7. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.
8. Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y Ley 1562 de 2012.
9. VEEDURÍA CIUDADANA: Este proceso de contratación está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.
10. ORGANIZACIÓN DE COMITÉS ESTRUCTURADORES: Para el desarrollo de este proceso se conformaron los comités nombrados mediante resolución emanada por el CENAC-INGENIEROS.
11. Los comités deben obrar según lo establecido en la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, "Manual de Contratación y de Convenios" y demás normas vigentes.

## 16. SUPERVISIÓN

El supervisor del presente contrato es **CT. JOSE JULIAN YEPES LONDOÑO**, COMANDANTE DE COMPAÑÍA, celular: 3138449164, Correo electrónico: [JOSE.YEPESLO@ejercito.mil.co](mailto:JOSE.YEPESLO@ejercito.mil.co), quien fue nombrado mediante.

**Resolución No. 2025186000035265 del 24 DE JUNIO DE 2026, EI MDN-EJERCITO**



Carrera 46 No. 20ª 29 Cantón Militar Caldas Guardia PM 13  
[cenacing@ejercito.mil.co](mailto:cenacing@ejercito.mil.co)  
[www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co)



SC8310-1

## NACIONAL -CENAC INGENIEROS. EI MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-INGENIEROS.

En atención a lo anterior, el funcionario con la entrega de su cargo debe también entregar el ejercicio de supervisión a la persona que lo remplace, para que el nuevo funcionario continúe con el ejercicio de supervisión y no se causen traumatismos administrativos, de la misma forma debe informar al contratista y al CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS quien será el nuevo funcionario, que continuará ejerciendo las funciones de supervisión.

Los Supervisores tienen como funciones, además de las establecidas en la Ley 1474 de 2011 las que se indican a continuación:

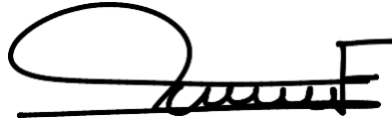
- a. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
- b. Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.
- c. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato.
- d. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-INGENIEROS, considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato.
- e. En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
- f. El MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-INGENIEROS no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de estas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-INGENIEROS, la información que le requiera.
- g. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato.
- h. Tendrá las siguientes facultades en particular:
  1. Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los bienes objeto del presente contrato.
  2. Rechazar los bienes que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato.
  3. Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-INGENIEROS Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato.
  4. Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
  5. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
  6. Atender y resolver en coordinación con el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-INGENIEROS todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
  7. Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de



conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. (En los casos que aplique, de acuerdo con el Decreto 1828 de fecha 27 de agosto de 2013).

8. Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.
- i. Dar a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción.

Atentamente,



**TC. CAMILO ANDRES FARIAS AVELLA**

Oficial de Contratación y Ordenador del Gasto de la Central Administrativa y Contable Especializada de Ingenieros



**TC. JAVIER MAURICIO GAITAN TABARES**  
Gerente del Proyecto



**ST. YERFREY ANACONA ANACONA**  
Comité Técnico Estructurador



**PS. LAURA ZAMBRANO ESTUPIÑAN**  
Comité Jurídico Estructurador



**PS. VIVIAN PAOLA DIAZ AMELL**  
Comité Económico Estructurador